RESOLUCIÓN DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE, LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, BAJO EL RÉGIMEN DEL CONCIERTO SOCIAL, DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE JÓVENES, PROCEDENTES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE MENORES DE ANDALUCÍA, MODALIDAD ALTA INTENSIDAD, DENTRO DEL PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS SOCIOLABORALES (PACS)

EXPEDIENTE Nº: CONTR_2024_627256
TÍTULO: SERVICIO DE ATENCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE JÓVENES, PROCEDENTES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE MENORES DE ANDALUCÍA, MODALIDAD ALTA INTENSIDAD, DENTRO DEL PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS SOCIOLABORALES (PACS)

En la tramitación del expediente de contratación de referencia, esta Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Córdoba, ha observado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 20 de junio de 2024, por parte de la Jefa del Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Córdoba, se formula memoria justificativa en la que se pone de manifiesto y motiva tanto la necesidad e idoneidad de celebrar el contrato de referencia como los restantes aspectos reseñados en el apartado 4 del artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE, núm. 272, de 9 de noviembre de 2017), en adelante LCSP. Dicha memoria fue actualizada con fechas de 18 de julio y 8 de agosto.

SEGUNDO.- Con fecha 20 de junio, a la vista de la precitada memoria y habiéndose realizado los restantes trámites preceptivos, se procede a la iniciación del expediente de contratación de servicio de atención e inserción social y laboral de jóvenes, procedentes del sistema de protección de menores de Andalucía, modalidad alta intensidad, dentro del programa de adquisición de competencias sociolaborales (PACS), en virtud del Acuerdo adoptado por la persona titular de este órgano de contratación.

TERCERO.- Con fecha 1 de julio de 2024, a raíz de la solicitud formulada por esta Delegación Territorial, el Servicio Jurídico Provincial de Córdoba emite, con referencia INF-2024/96, el preceptivo Informe sobre los Anexos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CUARTO.- Con fecha 14 de agosto, la Intervención Provincial de Córdoba fiscaliza el expediente de gasto derivado del contrato proyectado.

A los Antecedentes de Hecho expuestos, les son de aplicación los siguientes

DOLORES SANCHEZ MORENO		16/08/2024 09:58:12	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwF2lS2y3D047Yg9BA9GM3TRcoZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Córdoba resulta competente para dictar la presente Resolución en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA Extraordinario, núm. 90, de 30 de diciembre de 2020), modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto (BOJA extraordinario, núm. 29, de 30 de agosto de 2022), el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA Extraordinario, núm. 25, de 26 de julio de 2022), modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto (BOJA Extraordinario, núm. 27, de 8 de agosto de 2022), por el Decreto del Presidente 16/2022, de 3 de noviembre (BOJA, núm. 215, de 9 de noviembre de 2022) y recientemente por el Decreto 4/2023, de 11 de abril (BOJA Extraordinario, núm. 9, de 11 de abril de 2023), el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA Extraordinario, núm. 28, de 11 de agosto de 2022), modificado por el Decreto 575/2022, de 27 de diciembre (BOJA Ordinario, núm. 249, de 29 de diciembre de 2022), el Decreto 451/2022, de 7 de septiembre (BOJA, núm. 176, de 13 de septiembre de 2022), por el que se dispone el nombramiento de la persona titular de esta Delegación Territorial, el artículo 15 de la Orden de 3 de marzo de 2021, por la que se delegan competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA, núm. 44, de 8 de marzo de 2021), y demás normativa de general y pertinente aplicación.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 117 de la LCSP, "*completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante*".

TERCERO.- A tenor de lo establecido en el apartado 1 del artículo 122 de la referenciada LCSP, "*los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones*".

CUARTO.- En virtud de lo contemplado en el artículo 124 de la citada LCSP, "*el órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones*".

QUINTO.- Según lo previsto en el párrafo primero del apartado 1 del artículo 135 de la reseñada LCSP, "*el anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas, a excepción de los procedimientos negociados sin publicidad, se publicará en el perfil de contratante (...)".*

En mérito a los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho expuestos, vista la documentación obrante en el expediente y justificada de manera motivada la necesidad de contratar, en ejercicio de las referenciadas facultades conferidas,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del SERVICIO DE ATENCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE JÓVENES, PROCEDENTES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE MENORES DE ANDALUCÍA, MODALIDAD ALTA INTENSIDAD, DENTRO DEL PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS SOCIOLABORALES (PACS).

SEGUNDO.- Aprobar y autorizar la aplicación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

TERCERO.- Autorizar el gasto máximo que puede comportar la contratación de referencia, por importe de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (145.193,93 €), incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, con imputación a los ejercicios presupuestarios 2024 y 2025 a las siguientes partidas:

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2024	24.265,29	1800050000/G/31E/22713/14 01
2025	120.928,64	1800050000/G/31E/22713/14 01

CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación ABIERTO, cuya tramitación tendrá carácter ordinario.

QUINTO.- Ordenar que se proceda a la publicación de la presente Resolución en el Perfil del Contratante de este órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo consagrado en el apartado 1 in fine del artículo 117 de la LCSP.

En Córdoba, a fecha de la firma electrónica

LA CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

P.D. LA DELEGADA TERRITORIAL EN CÓRDOBA
Fdo.: Dolores Sánchez Moreno
(Orden de 3 de marzo de 2021, BOJA, núm. 44, de 8 de marzo de 2021)